



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SE TECIENTOS Y VA
REN YA FINCA

Don, Max, de Hermon, Brigadier de
 los R. de exatos coraxes, Justicia de Super
 yndente Gerat de Rentas R. y Serbios de
 Millones de esta Ciudad y su Aldea por su Mays
 Por quanto de veridades de la Mage
 que por quando en que paxine de las que han de plas
 de la Mage yndente de sus y de los de sus ven
 sas R. para la misma y unca de de banria del con
 cordata celebrada en esta Mada y la Sede
 App. y que las Comandades de las R. de las Comu
 blygan por las nuevas adquisiciones segun y en la for
 ma que se expresa en dha R. Instruz, la que heron
 dada en esta Mada y publicar en esta Ciudad y para que
 se execute lo mismo en los pueblos de esta Provincia
 segun las ordenes con que me lo he mandado
 hean y libro de presente de verdad de la Mage y parte de
 su Mage, Escriba y Requero y de la misma parte y en
 cargo de los R. y Justicias de cada uno de los
 Pueblos desta Provincia que luego que les sea ma
 nifestada a por el Beredero y unca de y ntras unca
 y ntras unca de dha R. Instruz, que lleba para este
 fin tambien ver cumplida y publicar poniendo
 en practica y execute, las Reglas y Capitulo que
 contiene sin tambien omision por lo que conbe
 ne al R. Serbio y Beneficio publico y de que
 dar Entendidos y en su poder dho traslado de las
 R. Instruz, pondran dho R. Justicias Diligen
 zia en esta Bereda y lo Pueblo donde adelle
 gar sin que se le gagen al Conduor de derechos
 algunos por llevar dha donde le ban consignados
 son los siguientes

